



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

**ESTADO No.25
CIVIL, AGRARIO, LABORAL
No. AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ESTADO EN LA FECHA**

PROCESO	No.RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	AUTOS	CUA- DERNO
ORDINARIO LABORAL	2018-00163-00	ALEXANDER TEUTA RAMIREZ	FRANCISCO MACIAS FALLA	27-AGOST-2021	1	1
ORDINARIO LABORAL	2018-00124-00	IGINIO SOTELO MORENO	WALTER EMANUEL ENRIQUE BING-ZAREMBA	27-AGOST.-2021	1	1
REIVINDICATORIO	2018-00147-00	RIGOBERTO VARGAS PERDOMO	JOSE FERNEY VARGAS PERDOMO Y OTRO	27-AGOST.-2021	1,2	1
REIVINDICATORIO	2016-00089-00	SOC.B.GAITAN SUCESORES LTDA EN LIQUIDACION	BELLA LUZ NIÑO LAZARO Y OTROS	27-AGOST-2021	1	
RESP.CIVIL EXTRACONT.	2020-00098-00	MARLENE PULIDO PINZON	COAUTOARIARI Y OTRO	27-AGOST-2021	1	1
PERTENENCIA	2019-000130-00	BLANCA HELENA HERNANDEZ GUTIERREZ	INDETERMINADOS	27-AGOST.-2021	1	1
PERTENENCIA	2019-00233-00	LUZ MARY GALINDO SALAZAR	SOCIEDAD B.GAITAN SUCESORES	27-AGOST-2021	1	1
PERTENENCIA	2019-000134-00	HENRY ALBERTO GARZON MARTINEZ Y OTROS	HERNANDO MARTINEZ BASTOS Y OTROS	27-AGOST.2021	1	1
DESPOJO A LA POSESION	2017-00042-00	LUIS ANTONIO RODRIGUEZ	JUAN CARLOS ORTIZX MARTINEZ	27-AGOST.2021	1	1
EJECUTIVO	2019-00217-00	BANCO DE BOGOTA S.A.	JORGE HERNAN VALDERRAMA RODRIGUEZ	27-AGOST.2021	1	1
EJECUTIVO	2012-00180-00	JORGE ERNEL RUIZ RUIZ	JUAN SEBASTIAN OSPINA RODRIGUEZ	27-AGOST-2021	1	1
NULIDAD DE ESCRITURA	2019-00080-00	LUIS AMBROSIO ALVAREZ MARTINEZ	ALEX GONZALEZ SANCHEZ	27-AGOST-2021	1	1

El presente EL estado se publica en la página web de la Rama Judicial, hoy 30 de agosto de 2021, siendo las 07:30. a.m.

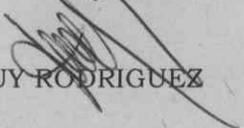
**IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Carrera 7 No.3-87 Barrio Camoa, San Martin de los Llanos, Meta
Correo: j01prctosmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 26 de agosto de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso. Pendiente resolver lo pertinente.


IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO DE TRAMITE LABORAL No.72
(tercer trimestre)**

PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE ALEXANDER TEUTA RAMIREZ
RADICADO: 2018-00163-00

Se tiene en cuenta los nombres aportados de los herederos determinados del señor FRANCISCO MACIAS FALLA y las direcciones, para efectos de notificación, por parte del demandado.

Como quiera que la parte pasiva no acreditó haber enviado dicho memorial a la actora, por secretaria remítase el mismo a la actora, para los fines pertinentes.

Se exhorta a los apoderados cumplir el deber consagrado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del CGP., esto es, enviar a las demás partes del proceso un ejemplar de los memoriales presentados.

En cuanto a la solicitud del señor apoderado del actor, respecto de la suspensión del trámite notarial de la liquidación de herencia del causante FRANCISCO MACIAS FALLA, solicítense a la Notaría Séptima de Bogotá, certificar si en dicha entidad cursa dicho trámite notarial.

En cuanto a la compulsas de copia al profesional de derecho, el juzgado no tiene elementos de juicio que le permitan inferir que ha incurrido en algún tipo de conducta que amerite la intervención disciplinaria, pues en el presente proceso no se avizora mala conducta, y mal haría en compulsar copias sin tener elementos fácticos para hacerlo. En consecuencia si el solicitante considera y tiene los elementos que den lugar a la actuación disciplinaria, debe dirigirse a ella y no como mal pretende solicitar a quien no tiene ningún elemento de juicio que lo haga.



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS, META**

De otra parte, y teniendo en cuenta que en audiencia del 8 de julio de 2021, se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor FRANCISCO MACIAS FALLA, sin que se le haya designado el respectivo curador ad litem, paralelo a dicha orden, como lo prevé la normatividad laboral, es del caso adicionar dicho auto, en el sentido de nombrar como curador ad litem de los herederos indeterminados al doctor YEISON FONSECA JIMENEZ, a quien se le notificará dicha designación a través de la secretaria del juzgado, y a quien se le asigna como gastos de curaduría, la suma de \$400.000.00; y en cuanto al emplazamiento, y de conformidad con las nuevas disposiciones vigentes proferidas en el Decreto 806 de 2020, por secretaría procédase a incluir a los herederos indeterminados del señor FRANCISCO MACIAS FALLA en el Registro Nacional de Emplazados, únicamente.

NOTIFIQUESE

**RODRIGO SUÁREZ GIRALDO
JUEZ**

ic

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.25, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 30 de agosto de 2021, a las 7:30 a.m.
IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 26 de agosto de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso. Pendiente resolver lo pertinente.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

San Martin de los Llanos, Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO DE TRAMITE LABORAL No.70
(tercer trimestre)**

PROCESO ORD.LABORAL
DEMANDANTE IGINIO SOTELO MRENO
RADICADO: 2018-00124-00

Para que tenga lugar la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento, señálese la hora de las **8:30:a.m. del día 4 de noviembre de 2021.**

Se advierte a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Lifesize, o la que para tal fin disponga el Consejo Superior de las Judicatura. Oportunamente se le indicará el link respetivo.

Se exhorta a los apoderados cumplir el deber consagrado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del CGP., esto es, enviar a las demás partes del proceso un ejemplar de los memoriales presentados.

NOTIFIQUESE

RODRIGO SUÁREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.
El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.25, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 30 de agosto de 2021, a las 7:30 a.m.
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 26 de agosto de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso. Pendiente resolver lo pertinente.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO DE TRAMITE CIVIL No.67
(tercer trimestre)**

**PROCESO REVIDINCIATORIO(dda. reconvencción)
DEMANDANTE RIGOBERTO VARGAS PERDOMO
RADICADO: 2018-00147-00**

A fin de continuar con el trámite normal del proceso se dispone requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto por estado, proceda a efectuar el emplazamiento a las personas que se crean con algún derecho sobre el inmueble a usucapir, ordenado en auto del 15 de noviembre de 2018 y reiterado en audiencia del 28 de febrero de 2020; lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 317 del C.G.P.

A la vez se le informa al actor que en la valla no se encuentra determinado el bien inmueble con sus linderos, por lo que no se ordenará la inclusión del contenido de la misma en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia, hasta tanto no se haga la corrección pertinente.

NOTIFIQUESE

RODRIGO SUÁREZ GIRALDO

JUEZ

ic

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.25, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 30 de agosto de 2021, a las 7:30 a.m
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 26 de agosto de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso. Rendiente resolver lo pertinente.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE TRAMITE CIVIL No.66

(tercer trimestre)

PROCESO REVIDINCIATORIO
DEMANDANTE RIGOBERTO VARGAS PERDOMO
RADICADO: 2018-00147-00

Se requiere nuevamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil a fin de que informe sobre el resultado de nuestros oficios números 054 y 187 del 5 de marzo y 8 de octubre de 2020, información que se requiere con urgencia.

NOTIFIQUESE

RODRIGO SUÁREZ GIRALDO

JUEZ

ic

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.25, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 30 de agosto de 2021, a las 7:30 a.m.
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 26 de agosto de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.


IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

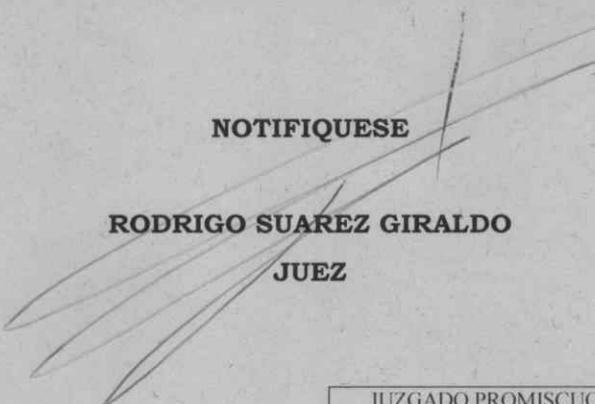
San Martín de los Llanos, Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO DE TRAMITE CIVIL No.63
(tercer trimestre)**

**PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: BELLA LUZ NIÑO LAZARO
RADICADO : 2016-00089-00**

Se requiere a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que informe sobre el resultado del oficio número 073-2016-089 del 156 de marzo de 2021, enviado el 23 de marzo de 2021, a dicha Corporación.

NOTIFIQUESE


**RODRIGO SUAREZ GIRALDO
JUEZ**

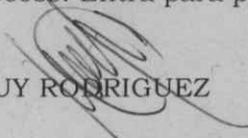
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.25, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 30 de agosto de 2021, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 26 de agosto de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso. Entra para proveer lo pertinente.


IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

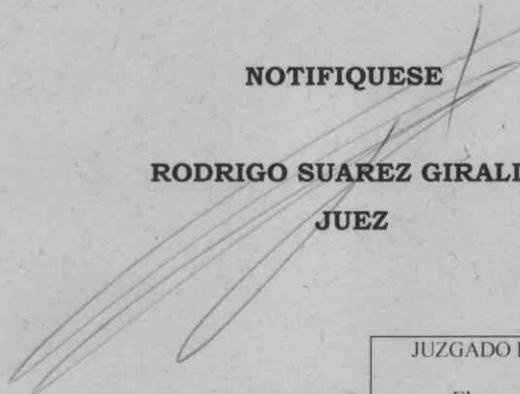
San Martín de los Llanos, Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO DE TRAMITE CIVIL No.64
(tercer trimestre)**

**PROCESO RESP.CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE MARLENE PULIDO PINZON
RADICADO: 2020-00098-00**

Se requiere a la parte actora a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha siete de mayo de 2021, esto es, allegar los respectivos soportes de notificación con respecto a la Aseguradora «Zurich Colombia Seguros del Estado S.A.», para efectos de contabilizar los términos de traslado.

NOTIFIQUESE


**RODRIGO SUAREZ GIRALDO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.25. fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 30 de agosto de 2021, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 26 de agosto de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso. Pendiente resolver lo pertinente.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO DE TRAMITE CIVIL No.69
(tercer trimestre)**

**PROCESO PERTENENCIA
DEMANDANTE BLANCA HELENA HERNANDEZ G.
RADICADO: 2019-00130-00**

Como quiera que las publicaciones a las personas que se crean con algún derecho sobre el inmueble a usucapir, se hicieron con el lleno de los requisitos de ley, sin que los mismos hubiesen comparecido al proceso por sí o por intermedio de apoderado a recibir notificación personal del correspondiente auto admisorio, es por ello, que se procede de conformidad como lo prevé el artículo 48 numeral 7° del C.G.P. a designar al doctor YEISON FONSECA RAMOS, como curador ad litem de las personas que se crean con algún derecho sobre el inmueble objeto de pertenencia. Comuníquesele dicha designación.

Se fijan como gastos de curaduría, la suma de \$400.000.00

De otra parte se dispone requerir a la parte demandante para que allegue el folio de matrícula inmobiliaria del respectivo bien inmueble donde se haya inscrito la correspondiente demanda.

NOTIFIQUESE

**RODRIGO SUÁREZ GIRALDO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.
El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.25, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 30 de agosto de 2021, a las 7:30 a.m.
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 26 de agosto de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso. Pendiente resolver lo pertinente.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO DE TRAMITE CIVIL No.68
(tercer trimestre)**

PROCESO PERTENENCIA
DEMANDANTE LUZ MARY GALINDO SALAZAR
RADICADO: 2019-00233-00

A fin de continuar con el trámite normal del proceso se dispone requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto por estado, proceda aportar las fotografías de la valla correspondiente al predio objeto de usucapión; lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

RODRIGO SUÁREZ GIRALDO
JUEZ

ic

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.25, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 30 de agosto de 2021, a las 7:30 a.m.
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 26 de agosto de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

~~IDALY COCUY RODRIGUEZ~~
SECRETARIA

San Martín de los Llanos, Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE TRAMITE LABORAL No.61

(tercer trimestre)

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: HENRY ALBERTO GARZON P.

RADICADO : 2019-00134-00

Se tiene por contestada en tiempo el escrito de demanda principal por parte del curador ad li tem de los herederos indeterminados del señor HERNANDO MARTINEZ BASTOS.

Se reconoce al señor HENRY ALBERTO GARZON MARTINEZ, como cesionario de los derechos litigios que le llegaren a corresponder a la señora SANDRA PATRICIA GARZON MARTINEZ dentro del presente proceso de pertenencia.

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, señalase la hora de las 8:30:A.M. del día 22 de octubre de 2021, advirtiéndose que en ella se recepcionarán los interrogatorios de parte y les acareará las sanciones previstas en la ley, por su no asistencia.

Se advierte a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Lifesize, o la que para tal fin disponga el Consejo Superior de las Judicatura. Oportunamente se le indicará el link respetivo.

Se exhorta a los apoderados cumplir el deber consagrado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del CGP., esto es, enviar a las demás partes del proceso un ejemplar de los memoriales presentados.

NOTIFIQUESE

RODRIGO SUAREZ GIRALDO

JUEZ

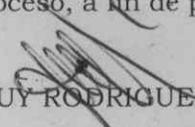
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.25, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 30 de agosto de 2021. a las 7:30.a.m.
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 26 de agosto de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de proveer lo pertinente.


IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

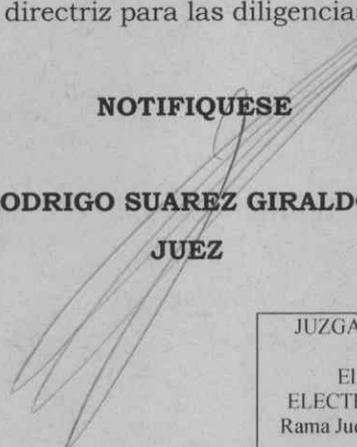
San Martín de los Llanos, Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO DE TRAMITE CIVIL No.62
(tercer trimestre)**

**PROCESO DESPOJO A L APOSESION
DEMANDANTE LUIS ANTONIO RODRIGUEZ
RADICADO: 2017-00042-00**

Teniedo en cuenta que la audiencia programada para el día 26 de agosto de 2021, a la hora de las 8:30 a.m., no se llevó a efecto, en atención a las directrices adoptadas por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a través de su Acuerdo CSJMEA21-61 del 5 de mayo de 2021, por medio del cual suspendió la realización de las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes en este Distrito Judicial, sin perjuicio de aquellas que se puedan llevar a cabo haciendo uso de la virtualidad, de manera transitoria hasta tanto se levante la alerta roja declarada o el Consejo Superior de la Judicatura expida una decisión al respecto, por lo que el juzgado reprogramará la diligencia de inspección judicial una vez el Consejo emita una nueva directriz para las diligencias fuera de la sede el juzgado.

NOTIFIQUESE


**RODRIGO SUAREZ GIRALDO
JUEZ**

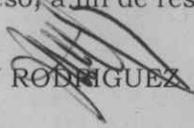
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.25, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 30 de agosto de 2021, a las 7:30 a.m.
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 26 de agosto de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.


IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

San Martín de los Llanos, Meta, veintisiete (27) de agosto de agosto de dos mil veintiuno (2021).

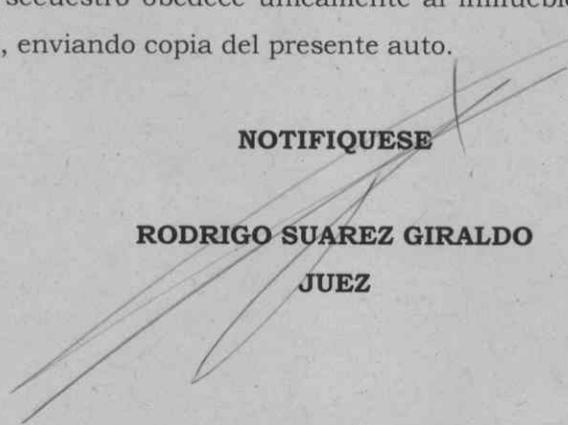
**AUTO DE TRAMITE CIVIL No.73
(tercer trimestre)**

**PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A
RADICADO : 2019-00217-00**

En atención a la manifestación hecha por la apoderada del actor, se decreta el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 236-67248. Lo anterior con fundamento en lo normado en el artículo 600, inciso 1º del CGP. Librese el oficio en tal sentido.

En consecuencia oficiase a los juzgados Promiscuos Municipales de esta ciudad, aclarando que la diligencia de secuestro obedece únicamente al inmueble distinguido con el folio de matrícula 236-8426, enviando copia del presente auto.

NOTIFIQUESE


**RODRIGO SUAREZ GIRALDO
JUEZ**

ic

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.
El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.25, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 30 de agosto de 2021, a las 7:30 a.m.
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

San Martín de los Llanos, Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO DE TRAMITE CIVIL No.75
(tercer trimestre)**

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JORGE ERNEL RUIZ RUIZ

RADICADO : 2012-00180-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y revisadas las presentes diligencias, procede el juzgado a continuar con el trámite del proceso, no sin antes exponer lo siguiente:

1. Mediante auto del 11 de abril de 2019, se corrió traslado del avalúo presentado con anterioridad a los interesados por el término de diez días, para que presentaran sus observaciones.
2. En atención a que no hubo pronunciamiento alguno por parte del demandado sobre el avalúo, se ordenó por auto del 11 de julio de 2019, actualizar el avalúo del bien objeto de remate, en consideración a que el existente contaba con más de cuatro años de haberse presentado, previo a señalar fecha para la diligencia de remate.
3. El 23 de julio de 2019, se presentó el nuevo avalúo por parte del actor, del cual se corrió traslado a los interesados para que presentaran sus observaciones.
4. El 14 de agosto de 2019, se presenta por la pasiva, observaciones al avalúo; por auto del 12 de septiembre de 2019, se requiere al actor complementar y aclarar el mismo, teniendo en cuenta las observaciones presentadas.
5. El 26 de septiembre de 2019, se allega por parte del actor, la complementación y aclaración hecha por el perito al respectivo avalúo.
6. El 8 de octubre de 2019, se incorpora al proceso para los fines pertinentes la complementación y aclaración, sin que la demandada haya hecho pronunciamiento alguno al respecto en la oportunidad respectiva.
7. El 7 de noviembre de 2019, se señala fecha y hora para la diligencia de remate, la cual se programó para el 27 de febrero de 2020, a la hora de las 10:30.a.m.
8. El 26 de febrero de 2020, -Cuatro (4) meses después de haber quedado en firme el avalúo practicado dentro del proceso-, el demandado a través de apoderado presenta un memorial poniendo en conocimiento y advirtiendo al juzgado sobre presuntas irregularidades que existían en torno al avalúo del predio objeto de remate.
9. El memorial presentado no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 135 del Código general del Procesos para alegar una nulidad, pues tal como se dijo en auto del cuatro de septiembre de 2020, "dicho memorial no constituye en sí mismo una alegación de nulidad, pues no reúne los requisitos exigidos en el artículo 135 del CGP para alegar nulidad, como en su alegación expresa de la causal respectiva prevista en la ley. Por lo que a dicho escrito no se le dio trámite alguno de nulidad, pues sencillamente eran unas observaciones en relación con los dictámenes periciales. . .".
10. El 27 de febrero de 2020, se lleva a cabo la diligencia de remate, en la que no se hizo presente la parte demandada, adjudicándosele al actor el bien objeto de



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN MARTIN DE LOS LLANOS META

la diligencia, quien remata por cuenta del crédito y en la que solo se hizo presente el abogado del actor y el propio rematante, oportunidad que también perdió el demandado para que en dicha audiencia hubiese propuesto la correspondiente nulidad.

11. El 6 de marzo de 2020, es decir, seis días después de la diligencia de remate y cuando ya se había adjudicado el remate, el apoderado del demandado de manera extemporánea presenta una solicitud de nulidad, a partir del auto que señaló fecha para remate.

12. El 17 de marzo de 2020, se corrió traslado de la nulidad por el término de tres días.

13. El 4 de septiembre de 2020, se declaró sin valor y efecto alguno el auto de fecha 17 de marzo de 2020, y rechazó de plano la nulidad propuesta contra la diligencia de remate llevada a cabo el 27 de febrero de 2020, por encontrarse extemporánea.

14. El 10 de septiembre de 2020, el apoderado del demandado presenta recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la decisión tomada.

15. El 6 de noviembre de 2020, se revoca el auto del 4 de septiembre y se concede la apelación ante el tribunal en el efecto devolutivo.

16. El 14 de diciembre de 2020, se envía el proceso al Tribunal, Sala Civil, Familia, Laboral de Villavicencio, para que se desate la apelación.

17. El 18 de febrero de 2021, se solicitó a la secretaría del juzgado informar si dentro de las diligencia el rematante había realizado las consignaciones correspondientes a los impuestos ordenados en la diligencia de remate.

En consecuencia y teniendo en cuenta que a pesar, la Sala Civil Laboral Familia del Tribunal Superior de Villavicencio, no se ha pronunciado respecto de la apelación presentada en contra del auto del 4 de septiembre de 2020, ello no es óbice para continuar con el curso normal del proceso, aunado a ello, se tiene como primera medida que los incidentes no suspenden el curso del proceso y segundo, la apelación se concedió en el efecto devolutivo, lo cual tampoco suspende el cumplimiento de la providencia apelada, como el curso del proceso, por lo que el juzgado en virtud al control de legalidad que en este estadio procedimental se ha de realizar por el director del proceso, se tiene lo siguiente:

El día 27 de febrero de 2020, se llevó a cabo la diligencia de subasta pública del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 236-23909 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, habiendo sido rematante del mismo el señor Jorge Ernel Ruiz Ruiz, identificado con cédula número 5.660.117, único ejecutante y quien remató por cuenta del crédito, en la suma de \$1.000.000.000.00, y a quien se le hizo la adjudicación correspondiente.

Durante el desarrollo de la diligencia se observaron a plenitud los requisitos a que se contraen los artículos 450 a 452 del CGP., sin que el rematante hubiese tenido necesidad de consignar el 40% del valor del bien objeto de subasta pública, ya que éste hizo postura por cuenta del crédito, intereses y costas, liquidaciones que se encuentran debidamente ejecutoriadas y que superan el valor del 40% para efectos de la postura.



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

Teniendo en cuenta que el valor de la liquidación del crédito intereses y costas es superior al valor de la adjudicación del bien que fue objeto de subasta pública, el rematante se encuentra exonerado de consignar el excedente del bien rematado.

De igual manera el rematante consignó dentro del término de ley, el valor de los impuestos del 1% a la DIAN, y el 5% a la Rama Judicial, del valor final del remate, por lo que el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín, de los Llanos, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el remate en referencia.

SEGUNDO: Decrétase la cancelación de las medidas cautelares que pesan sobre el bien rematado. Para ello, deberá la secretaría oficiar a quien corresponda haciendo saber la decisión aquí adoptada.

TERCERA: Oficiese al secuestre para que proceda a hacer entrega del bien respectivo al rematante. Además, se le requerirá a fin de que rinda cuentas comprobadas de su administración. Por secretaría, líbrese la comunicación a que haya lugar.

CUARTO: Por secretaría expídanse copias tanto de la diligencia de remate como del presente auto, con destino al rematante a fin de que la misma se inscriba y se protocolice en la Notaría Única de San Martín de los Llanos, Meta.

QUINTO: Una vez, el rematante obtenga la correspondiente escritura pública, deberá allegar copia para el presente proceso (art.455, nm.3° del CGP).

NOTIFIQUESE

RODRIGO SUAREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.
El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.25, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 30 de agosto de 2021, a las 7:30 a.m.
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 26 de agosto de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso. Pendiente resolver lo pertinente.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE TRAMITE CIVIL No.71

(tercer trimestre)

PROCESO DECLARATIVO-NUL.DE ESCRITURA
DEMANDANTE LUIS AMBROSIO ALVAREZ MARTINEZ
RADICADO: 2019-00080-00

A fin de continuar con el trámite normal del proceso se dispone requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto por estado, proceda a notificar el auto admisorio de demanda al demandado; lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

RODRIGO SUÁREZ GIRALDO

JUEZ

ic

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.25, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 30 de agosto de 2021, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria